



Oficio No. **0109**-UNACH-SG-2023
Riobamba, 06 de abril de 2023.

Señores

Dra. Lida Barba M., Ph.D.

VICERRECTORA ACADÉMICA.

Abg. Jorge Vallejo Lara

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

Ing. Santiago Cárdenas

COORDINADORA DE GESTIÓN DE NÓMINA DE REMUNERACIONES.

PhD. Cepeda Astudillo Lexinton Gualberto

DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

PhD. Ríos Rivera Anita Cecilia

DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

PhD. Molina Valdiviezo Lorena Paulina

DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 06 de abril de 2023, resolvió, lo siguiente:

Promoción docente de los señores: PhD. Cepeda Astudillo Lexinton Gualberto, PhD. Río Rivera Anita Cecilia, PhD. Molina Valdiviezo Lorena Paulina.

RESOLUCIÓN No. 0108-CU-UNACH-SE-ORD-06-04-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, mediante Resolución 0256-CU-17-08-2018, Consejo Universitario conformó la Comisión Institucional de Promoción Docente;

Que, mediante Resolución Nro. 0019-CU-UNACH-SE-ORD-16-01-2023 Consejo Universitario aprobó la reforma al Instructivo para el Procedimiento de la Promoción del Personal Académico;

Que, el artículo 34 del Estatuto determina que, el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.

Que, el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de



la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; (...) 24. Modificar el régimen de dedicación del personal académico, así como conocer y aprobar los informes de ubicación y promociones en el escalafón del personal académico, observando la normativa que expida el Consejo de Educación Superior u organismo que haga sus veces (...);

Que, el artículo 13 del Instructivo de Procedimiento del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, aprobado mediante Resolución No. 0019-CU-UNACH-SE-ORD-16-01-2023 establece: "Emitido el informe de los resultados por parte de la Comisión de Promoción de Personal Académico Titular ante el Consejo Universitario, este organismo resolverá aprobar o no el informe.";

Que, el artículo 14 del Instructivo de Procedimiento del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: "Aprobado el informe de promoción por parte de Consejo Universitario, este organismo solicitará la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria.";

Que, el artículo 15 del Instructivo de Procedimiento del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, aprobado mediante Resolución No. 0019-CU-UNACH-SE-ORD-16-01-2023 establece: señala: "El Consejo Universitario, una vez que cuente con la certificación de la disponibilidad presupuestaria y el informe aprobado de promoción, resolverá notificar los resultados al postulante, quien deberá manifestar por escrito al mismo organismo, su aceptación a la categoría y nivel propuesto en el término de hasta tres días de haber sido notificado";

Que, mediante Oficio No.0484-VAC-UNACH-2023, suscrito por la Dra. Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica se indica: "(...) me permito poner en su conocimiento y por su digno intermedio del Consejo Universitario, las actas de sesión elaboradas por la Comisión para la promoción del personal académico de la Unach, designada mediante Resolución No. 0256-CU-17-08-2018.

Para el efecto, la Comisión ha actuado de conformidad con lo determinado en el Instructivo de Procedimiento del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, aprobado mediante Resolución No. 0019-CU-UNACH-SE-ORD-16-01-2023. En tal virtud, adjunto sírvase encontrar las siguientes actas de cumplimiento de requisitos para la promoción:

- ACTA No. 005-PROMOCIÓN-2023, Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías, correspondiente al señor docente: Dr. Lexinton Gualberto Cepeda Astudillo
- ACTA No. 007- PROMOCIÓN-2023, Facultad de Ingeniería, correspondiente las señoras docentes: Dra. Anita Cecilia Ríos Rivera y Dra. Lorena Paulina Molina Valdiviezo;(...)"

Que, mediante Acta Nro. 005-PROMOCIÓN-2023 Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnológicas se establece: " En virtud del principio de legalidad establecido en el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, la Comisión designada para el proceso de Promoción Docente, en pleno cumplimiento de lo que determina el Instructivo para el Procedimiento de Promoción del Personal Académico de la UNACH aprobado mediante Resolución No. 0019-CU-UNACH-SE-ORD-16-01-2023, que contienen los requisitos y procedimientos para la promoción del personal académico Titular de la UNACH, concluye: PRIMERO: Revisada la documentación presentada por el postulante DR. LEXINTON GUALBERTO CEPEDA ASTUDILLO, se determina el cumplimiento de los requisitos para su promoción en calidad de PROFESOR TITULAR PRINCIPAL 2 (...);



Que, mediante Acta Nro. 007-PROMOCIÓN-2023 Facultad de Ingeniería se concluye: " En virtud del principio de legalidad establecido en el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, la Comisión designada para el proceso de Promoción Docente, en pleno cumplimiento de lo que determina el Instructivo para el Procedimiento de Promoción del Personal Académico de la UNACH aprobado mediante Resolución No. 0019-CU-UNACH-SE-ORD-16-01-2023, que contienen los requisitos y procedimientos para la promoción del personal académico Titular de la UNACH, concluye: PRIMERO: Revisada la documentación presentada por la postulante DRA. ANITA CECILIA RÍOS RIVERA, se determina el cumplimiento de los requisitos para su promoción en calidad de PROFESOR TITULAR PRINCIPAL 2; SEGUNDO: Revisada la documentación presentada por la postulante DRA. LORENA PAULINA MOLINA VALDIVIEZO, se determina el cumplimiento de los requisitos para su promoción en calidad de PROFESOR TITULAR AGREGADO 3 (...)"

Que, mediante Oficio No. 0303-C.G.N. R-UNACH-2023, la Coordinación de Nómina y Remuneraciones manifiesta: "en atención al oficio No. 0575-UNACH-R-2022, mediante el cual, se solicitó la emisión de certificaciones presupuestarias para el proceso de promoción docente de acuerdo con el siguiente detalle:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA ACTUAL	CATEGORIA SOLICITADA	NRO. DE ACTA
0602142127	CEPEDA ASTUDILLO LEXINTON GUALBERTO	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR PRINCIPAL 1	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR PRINCIPAL 2	005-PROMOCIÓN-2023
0601605066	RIOS RIVERA ANITA CECILIA	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR PRINCIPAL 1	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR PRINCIPAL 2	007-PROMOCIÓN-2023
0603228156	MOLINA VALDIVIEZO LORENA PAULINA	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 2	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 3	007-PROMOCIÓN-2023

En tal virtud; conforme con el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, me permito adjuntar las certificaciones presupuestarias No. 058-P-DF-2023; y 003-P-DF-2023 con la disponibilidad de recursos económicos para continuidad de trámite.

Respecto a la promoción docente de la Dra. Lorena Molina, se debe considerar solo la certificación presupuestaria N0. 003-P-DF-2023 por cuanto actualmente ejerce el cargo de Subdecana de la Facultad de Ingeniería considerando que la remuneración es superior a la que se establece para la promoción docente de Personal Académico Titular Agregado 3, por lo que cuenta con el financiamiento para proceder a la promoción.

Cabe indicar que los valores por diferencias detallados en la certificación presupuestaria por cuestión de cuantificación de recursos económicos se consideran como fecha de inicio el 01 de abril de 2023, sin embargo, el proceso de promoción docente registrará, una vez que se concluya con todos los actos administrativos, financieros y con la respectiva reforma web ante el Ministerio de Economía y Finanzas.";

Por lo expresado, con sustento en los informes emitidos por la Comisión Institucional de Promoción Docente, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime,



RESUELVE:

Primero: ACOGER Y APROBAR los informes de promoción docente elaborados por la Comisión Institucional de Promoción Docente:

- Informe de Promoción Docente Referencia: Acta Nro. 005-PROMOCIÓN-2023 Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnológicas del docente, PhD. LEXINTON GUALBERTO CEPEDA ASTUDILLO
- Informe de Promoción Docente Referencia: Acta Nro. 007-PROMOCIÓN-2023 Facultad de Ingeniería, correspondiente las docentes: Dra. Anita Cecilia Ríos Rivera y Dra. Lorena Paulina Molina Valdiviezo.

Segundo: DICTAMINAR, que, con fundamento en la documentación presentada por el postulante Dr. Lexinton Gualberto Cepeda Astudillo, cumple con los requisitos establecidos para su promoción en el escalafón vigente en calidad de Personal Académico Titular Principal 2.

Tercero: DICTAMINAR, que, con fundamento en la documentación presentada por la postulante Dra. Anita Cecilia Ríos Rivera, cumple con los requisitos establecidos para su promoción en el escalafón vigente en calidad de Personal Académico Titular Principal 2.

Cuarto: DICTAMINAR, que, con fundamento en la documentación presentada por la postulante Dra. Lorena Paulina Molina Valdiviezo, cumple con los requisitos establecidos para su promoción en el escalafón vigente en calidad de Personal Académico Titular Agregado 3.

Quinto: NOTIFICAR los resultados a los postulantes, quienes deberán manifestar por escrito al Consejo Universitario, su aceptación a la categoría y nivel propuesto en el término de hasta tres días de haber sido notificado con la presente Resolución, de conformidad con el Instructivo para el Procedimiento de Promoción del Personal Académico de la UNACH.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C. Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez
Not: Mg. Maritza Acevedo G.